

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, / de *NOVIEMBRE* de 1984.-

Visto este expediente caratulado "DIAZ, / Carlos Alberto s/aplicación de sanción -INTENDENCIA-"; y Considerando:

Que la Intendencia del Palacio de Justicia con fecha 10 de setiembre pasado, en atención a que el Auxiliar Principal / de 7ma. (P.O.M.) señor Carlos Alberto Diaz, agente de esa depen- / dencia, habría incurrido en abandono de servicio el día 5 del mis- / mo mes, solicita se le aplique una sanción acorde con la falta co- / metida.

Que corrido traslado al causante, este expresa en su descargo que luego de concurrir a la farmacia de la Obra Social, / habiendo solicitado previamente el permiso correspondiente, ingre- / só en un bar de las inmediaciones para solicitar un té y un vaso / con agua con el objeto de tomar unas gotas hepáticas para calmar / la descompostura que en ese momento padecía.

Que evaluado el descargo producido por el empleado y los antecedentes disciplinarios que registra, se considera que // las excusas invocadas por el agente no justifica el exeso en que / incurrió en relación a la autorización concedida, por lo que es / procedente la aplicación de una sanción que debe graduarse con la finalidad de que actúe como un eficaz correctivo sobre la conduc- / ta observada por el agente y procure evitar su repetición en el / futuro, por lo que,

SE RESUELVE:

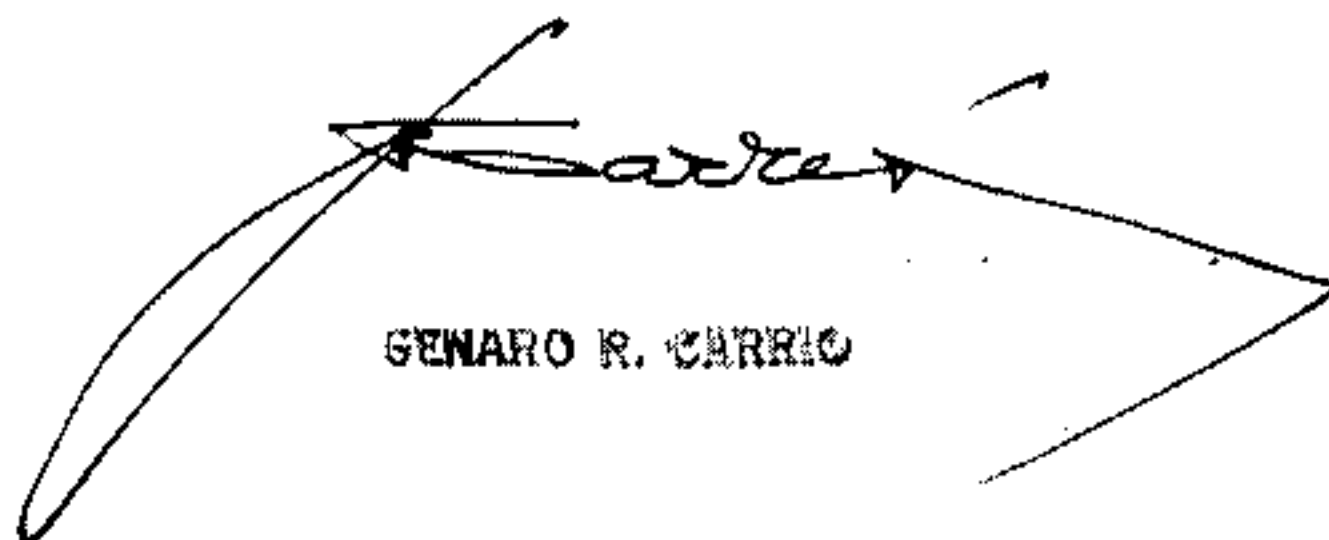
1º) Apercibir al Auxiliar Principal de 7ma. (P.O.M.) / agente de la Intendencia del Palacio de Justicia, señor Carlos Al- / berto DIAZ, sin perjuicio de hacerle saber que en caso de reinci-

////////////////////////////////////

dir en inconductas como las que motivaran estos actuados, será pa
sible de más severas sanciones, de acuerdo a lo previsto por el /
Artículo 16 del Decreto Ley 1285/58.-

2º) Regístrese, hágase saber, comuníquese y oportuna-
mente archívese.-

c.a.m.



GENARO R. CARRIO